

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

D. Francisco José TORTOSA BUENDÍA - Presidente
D. Luis LÓPEZ RUBIO - Vocal
D. María Jesús SEGARRA MONZÓ - Secretaria

ACTA NÚMERO 2425/20

En Valencia, siendo las 17:00 del día 19 de Febrero de 2025, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA F.Bm.C.V.; sita en Calle Teruel, 15 - 4; 46008 - Valencia, con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomando por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación Valenciana de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en esta acta o en subsiguientes.

2. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 17)

- CLUB BALONMANO MISLATA B - BM. CASTELLON

Sancionar al Club CLUB BALONMANO MISLATA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el video del encuentro dentro del plazo reglamentario al servidor de la FBMCV (a través de la plataforma iSquad), este Comité ha resuelto APERCIBIR al referido club/equipo en aplicación del referido art. 55.M. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM (en relación con acuerdo de Asamblea de la FBMCV de 02/07/2016)

- EON HORNEO ALICANTE - UNIO ESPORTIVA MONOVER

Sancionar al JUGADOR/A VICTOR PEREZ NAVARRO del equipo UNIO ESPORTIVA MONOVER, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por su insulto a un contrario, en los términos que constan en el acta, con atenuante de posterior arrepentimiento y por haber existido previamente acción violenta en defensa hacia él.

3. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 16)

- JOHEMARA SERVICIOS VINAROS - CB. MARISTES ALGEMESI B

Sancionar al Club CB- MARISTAS ALGEMESI, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A u OFICIAL DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

4. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 12)



- AXA HITTA & PORT - C.BM. TORRELLANO - C.D. GARBI DENIA

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO GARBI DENIA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.I del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro y en base al punto 13 del NO.RE.BA. 24-25 de la FBMCV se aplica la tasa correspondiente por aplazamiento fuera de plazo y/o sin fecha

5. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 3)

- TORNEO BM. HIERBA POLANENS SANTA POLA - PCS CH. PICASSENT

Sancionar al Club CLUB HANDBOL PICASSENT, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A u OFICIAL DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

6. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 14)

- EON ACADEMIA BALONMANO HORADADA - UNIO ESPORTIVA MONOVER

Sancionar al Club CLUB BALONMANO EON ALICANTE, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A u OFICIAL DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

7. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 3)

- C.BM. MISLATA NEGRO - C.BM. LLIRIA

Sancionar al Club CLUB BALONMANO LLIRIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no cumplir con la uniformidad correspondiente, por parte de todos los componentes del equipo, conforme a los requisitos contenidos en el Reglamento de Partidos y Competiciones y Normas de Juego; advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

8. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 5)

- REDI-HANDBOL ONDA - C.BM. LLIRIA

Sancionar al Club CLUB BALONMANO LLIRIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A u OFICIAL DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

9. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 3)

- MOLDTRANS JAIME I-VILLAR - C.H. SERRA IRTA



Sancionar al Club CLUB HANDBOL SERRA D´IRTA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A u OFICIAL DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

10. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 5)

- C.H. VILA-REAL - H. SUECA

Sancionar al ARBITRO HICHAM RABAIBI CHATBI del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.a del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no personarse al encuentro con la antelación suficiente

11. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 6)

- C.BM. MISLATA NEGRO - C.H. ALCASSER

Sancionar al Club C. H. ALCASSER, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no cumplir con la uniformidad correspondiente al no prever el cambio de uniforme por su parecido con el del equipo local, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria; no disponiendo de la segunda equipación obligatoria conforme al artículo 120 del Reglamento de Partidos y Competiciones

12. OTRAS SANCIONES

- ARBITRO SERGIO BENITO HERNANDEZ

Sancionar al ARBITRO SERGIO BENITO HERNANDEZ, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 43.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir una norma interna del CTA, en relación con el artículo 68.B del RRD; por rechazar una designación arbitral sin que conste justificada la misma en plazo (jornada de 15-16 de febrero)..

- ARBITRO DANIEL MEDINA GALLARDO

Sancionar al ARBITRO DANIEL MEDINA GALLARDO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 43.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir una norma interna del CTA, en relación con el artículo 68.B del RRD; por rechazar una designación arbitral sin que conste justificada la misma en plazo (jornada de 15-16 de febrero)..

- ARBITRO ELENA MADRONA DELGADO

Sancionar al ARBITRO ELENA MADRONA DELGADO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 43.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir una norma interna del CTA, en relación con el artículo 68.B del RRD; por rechazar una designación arbitral sin que conste justificada la misma en plazo (jornada de 15-16 de febrero)..



- ARBITRO DAVID COHEN

Sancionar al ARBITRO DAVID COHEN, con MULTA DE CUARENTA EUROS (40 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 43.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir una norma interna del CTA, en relación con el artículo 68.B del RRD; por rechazar dos designaciones arbitrales sin que conste justificada la misma en plazo (jornada de 15-16 de febrero) y siendo la cuarta vez en la presente temporada..

- ARBITRO ADRIAN GOMEZ IRANZO

Sancionar al ARBITRO ADRIAN GOMEZ IRANZO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 43.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir una norma interna del CTA, en relación con el artículo 68.B del RRD; por rechazar una designación arbitral sin que conste justificada la misma en plazo (jornada de 15-16 de febrero)..

- JUGADOR/A CARLOS TRUJILLO MAHEDERO

Sancionar al JUGADOR/A CARLOS TRUJILLO MAHEDERO, con INHABILITACIÓN DE 10 MESES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 32.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por insultar y dirigirse al árbitro con gestos y palabras y además, en base al 32.D por realizar actos que provocaron la interrupción del encuentro, teniendo que ser expulsado de las instalaciones. Todo ello siendo espectador del encuentro de categoría Senior masculina disputado el 09/02/2025 entre los equipos "HANDBOL SANT JOAN" y "BM.MARISTAS ALICANTE": en los términos que constan en el anexo al acta.

Habiendo sido instruido un expediente informativo al que respondieron ambos clubes y el propio árbitro y por ello tenido en cuenta para la presente resolución la información facilitada..

13. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las sanciones impuestas en las resoluciones dictadas en la presente ACTA son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

El importe de las sanciones económicas impuesta en la presente ACTA a las personas o entidades indicadas, deberá ser abonado en un PLAZO IMPROPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante plataforma TPV a través de MiSquad, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta con nº de C.C.C.: ES42 - 2038 - 6555 - 52 - 6000044576, abierta en BANKIA, S.A., debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo, presentar el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que efectúa el depósito, así como el número del Acta, el punto de resolución y la fecha de ésta.

14. RECURSOS

Contra las presentes resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de CIEN EUROS (100,00 €), en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso a nombre de la Federación de Balonmano de la Comunidad





Valenciana o ingreso en metálico en la Secretaría de la misma. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el Art. 111 del mismo Reglamento.

Fdo.: Francisco TORTOSA BUENDÍA
Presidente

Fdo.: María Jesús SEGARRA MONZÓ
Secretaria

